



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LUIS FERNAN CARMONA ALZATE
RADICACIÓN: 63001400300820210053800

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, al que denomina liquidación del crédito, el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. No tuvo en cuenta los abonos relacionados dentro del proceso en el memorial adiado al 12 de octubre de 2022, en las fechas en que fueron realizados, únicamente los señala al final del escrito de liquidación y los deduce al totalizar capital e intereses, cuando lo correcto es imputarlos primero a intereses y luego a capital, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil.
2. Los porcentajes aplicados a los intereses de mora de manera mensual, no se encuentran completamente ajustados a los dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia, dando lugar a que arrojen valores superiores en algunos de éstos.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a realizar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

17 DE ENERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b86c1f6434df97f07478b215848055d80e2b31462f5a2aaba17dadb39d40f0d**

Documento generado en 16/01/2024 08:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>